

Resolución de Contraloría General
N° 086-2004-CG

Contralor General aprueba directiva "Funciones del Grupo de Elite de Inteligencia Anticorrupción de la Contraloría General de la República".

Publicado 11 de marzo de 2004.

Lima, 9 de marzo de 2004.

Visto, el Memorando N° 129-2004-CG/SGE de fecha 03.MAR.2004, de la Secretaría General de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Estratégico de la Contraloría General de la República 2004 -2006, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 387-2003-CG, se establece como uno de los objetivos estratégicos generales para el logro de las metas institucionales, promover y participar en la erradicación de la corrupción, a través del cual se busca combatir la corrupción en un marco institucionalizado que desarrolle y refuerce los mecanismos preventivos, correctivos y sancionatorios, frente a la creciente demanda de fiscalización por parte de la sociedad, promoviendo una cultura de probidad en el ejercicio de la función pública en todos los niveles de la administración pública;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 203-2003-CG se constituyó el Grupo Élite de Inteligencia Anticorrupción, el cual tiene a su cargo la identificación e investigación de actos de corrupción aislados y sistémicos, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación, correspondiéndole desarrollar sus labores en los niveles táctico y operativo, para cuyo efecto resulta necesario establecer el marco normativo para su funcionamiento;

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar las acciones administrativas que permitan el adecuado funcionamiento del referido Grupo Élite de Inteligencia Anticorrupción;

En uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 005-2004-CG "Funciones del Grupo Élite de Inteligencia Anticorrupción de la Contraloría General de la República", cuyo texto en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Contraloría N° 203-2003-CG, conforme al siguiente tenor:

"Artículo 2°.- El Grupo Élite de Inteligencia Anticorrupción estará a cargo de un funcionario responsable del desempeño de sus actividades, designado por el Contralor General de la República, quien podrá solicitar el apoyo del personal y/o de las diferentes Unidades Orgánicas de la Contraloría General de la República, las cuales brindarán las facilidades necesarias, de acuerdo a sus competencias funcionales".

Artículo 3°.- La Gerencia General de la Contraloría General de la República, proveerá de los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**GENARO MATUTE MEJÍA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DIRECTIVA N° 005-2004-CG

FUNCIONES DEL GRUPO ÉLITE DE INTELIGENCIA ANTICORRUPCION DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I. FINALIDAD

Proporcionar el marco normativo para el funcionamiento y operatividad del Grupo Élite de Inteligencia Anticorrupción - Grupo Élite, constituido mediante Resolución de Contraloría N° 203-2003-CG, publicada el 02.JUL.2003.

II. OBJETIVO

Determinar las funciones en los niveles táctico y operativo del Grupo Élite, para la investigación de actos de corrupción aislados y sistémicos incurridos en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, identificando el tipo de responsabilidad funcional incurrida, promoviéndose con ello la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento para los integrantes del Grupo Élite, las Unidades Orgánicas de la Contraloría General de la República y los Jefes de los Órganos de Control Institucional.

La presente Directiva es aplicable a la División de la Policía Adscrita a la Contraloría General de la República, en lo que corresponda.

IV. BASE LEGAL

1. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
2. Resolución de Contraloría N° 203-2003-CG, publicada el 02.JUL.2003.

V. DISPOSICIONES GENERALES

A. GRUPO ÉLITE DE INTELIGENCIA ANTICORRUPCIÓN

Composición

1. El Grupo Élite está conformado por funcionarios y/o profesionales de la Contraloría General de la República y cuenta con el apoyo de la División de la Policía Adscrita a la Contraloría General de la República, en los casos que se requiera. El Contralor General de la República designa a los integrantes del Grupo Élite, según la especialidad y/o experiencia requerida.

Funciones

2. El Grupo Élite tiene a su cargo el desarrollo de labores en los niveles táctico y operativo, dentro de la competencia y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Las labores a nivel táctico, son aquellas que realiza el Grupo Élite a fin de diseñar las reglas, métodos o sistemas de trabajo, que rigen el desarrollo de la labor operativa, en el cumplimiento de sus funciones.

Las labores a nivel operativo, son aquellas que realiza el Grupo Élite para ejecutar los esquemas diseñados para el cumplimiento de cada una de sus funciones.

Corrupción Aislada y Corrupción Sistémica

3. Para efectos de lo dispuesto en la presente Directiva, se entiende por corrupción aislada aquellos actos de corrupción que ocurren en forma segmentada en un área o actividad de una entidad sujeta al ámbito del Sistema Nacional de Control.

La corrupción sistémica son los actos de corrupción estructurados, organizados, que se generan valiéndose de los sistemas ó áreas existentes al interior de cada entidad ó relacionando sistemas ó áreas existentes en los diversos organismos públicos y privados.

B. COMITÉ DE INTELIGENCIA ANTICORRUPCIÓN

Composición

4. El Comité de Inteligencia Anticorrupción esta conformado por los funcionarios designados por el Contralor General de la República.

Funciones

5. El Comité de Inteligencia Anticorrupción, como máximo órgano decisorio del Grupo Élite, aprueba los lineamientos y políticas de trabajo, los Planes Operativos y las estrategias generales, sometidas a su consideración por el funcionario responsable del Grupo Élite.

Para efectos del desarrollo de sus funciones, el Comité se reúne previa convocatoria de su Presidente, a propuesta del funcionario responsable del Grupo Élite, quien brinda la asistencia técnica y administrativa que se requiera.

Los miembros del Comité asumen el compromiso de guardar reserva de la información puesta a su conocimiento, para el desempeño de sus funciones.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. LABORES A NIVEL TÁCTICO DEL GRUPO DE ÉLITE

6. El Grupo Élite elabora reglas, métodos o sistemas de trabajo que le permitan contar con instrumentos e información necesaria para organizar, planificar, programar y ejecutar la labor operativa en el cumplimiento de sus funciones, entre las que contempla:

- 6.1. Elaborar un Mapa de Diagnóstico de la Corrupción de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, identificando las áreas, actividades, entidades o sectores de riesgo a los actos de corrupción aislados y sistémicos; las desviaciones o delitos recurrentes, nivel o cargo de los funcionarios involucrados, modalidades de acción de los actos de corrupción, entre otros datos de interés para el desarrollo de su planificación.

Para tal efecto, el Grupo Élite alimenta su base de datos con los resultados de las acciones de control efectuadas por el Sistema Nacional de Control, las

denuncias recurrentes, estudios y/o trabajos de investigación efectuados sobre el diagnóstico de la corrupción en la Administración Pública, entre otras fuentes de información.

Estando a la importancia estratégica del Mapa de Diagnóstico de la Corrupción, al Grupo de Élite le corresponde mantener la información permanentemente actualizada.

- 6.2. Clasificar los actos de corrupción identificados, de acuerdo a su materialidad, recurrencia, naturaleza sistémica, niveles de funcionarios involucrados, entre otros criterios de importancia, a fin de priorizar la atención de éstos, conforme a la política institucional anticorrupción.
- 6.3. Elaborar procedimientos y técnicas para la detección de los actos de corrupción y la identificación del tipo de responsabilidad incurrida, caracterizado por facultades de investigación, labor de inteligencia, cooperación interinstitucional, confidencialidad y celeridad.

La investigación y detección de los actos de corrupción, de acuerdo a cada caso, se efectúa a través de la obtención de información de movimientos migratorios, determinación de signos exteriores de riqueza, toma de manifestaciones, peritajes, cruce de información, entre otras fuentes que, conforme a ley, permitan identificar los actos de corrupción, su naturaleza aislada o sistémica, los funcionarios y particulares involucrados, de ser el caso y demás elementos que permitan la determinación de responsabilidades.

- 6.4. Proporcionar información para la formulación de recomendaciones generales a las entidades, para la implementación de acciones preventivas y correctivas, derivadas de su labor funcional.

B. LABORES A NIVEL OPERATIVO DEL GRUPO ÉLITE

7. Las labores a nivel operativo del Grupo Élite, se efectúan de acuerdo a las reglas, métodos y sistemas diseñados a nivel táctico, y están destinadas a investigar e identificar actos concretos de corrupción aislados o sistémicos, de acuerdo a su Plan Anual de Operaciones, planes específicos, así como las prioridades establecidas.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Acceso a la Información

8. A solicitud del funcionario responsable del Grupo Élite, las Unidades Orgánicas de la Contraloría General de la República y los Jefes de los Órganos de Control Institucional, proporcionarán la información requerida, incluso aquella que se encuentre clasificada como reservada, secreta o confidencial, brindando todas las facilidades necesarias para acceder a la información solicitada que reciban o produzcan, en el contexto de las acciones o actividades de control, de acuerdo a su competencia funcional. Será responsabilidad del funcionario encargado del Grupo Élite la utilización y reserva de la información proporcionada.
9. El Departamento de Comunicaciones, así como el área de Coordinación Parlamentaria de la Contraloría General de la República, facilitarán la información diaria procedente de los medios de comunicación.

Reserva de la Información

10. La información que maneje o produzca el Grupo Élite, está clasificada como reservada, secreta o confidencial.

Régimen de Asistencia

11. El funcionario responsable del Grupo Élite debe coordinar con la Gerencia de Recursos Humanos, el régimen para el registro de asistencia del personal a su cargo.